



Resolución M.H. N° 234.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN M.H. N° 164/2019, «POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA», Y SE ESPECIFICAN CIERTAS MEDIDAS.

Asunción, 17 de mayo de 2021

VISTO: la nota DACHC/CDTH N° 13, de fecha 12 de abril de 2021, originada en la Dirección de Administración del Capital Humano y Capacitación de este Ministerio, a través de la cual se solicita la modificación del Anexo II de la Resolución M.H. N° 164/2019, en atención a la necesidad de actualizar los criterios a ser contemplados en la Matriz de Evaluación para el Otorgamiento de Capacitaciones de Profundización, con el fin de optimizar los recursos para una mejor inversión en la formación del capital humano (Exp. M.H. N° 27.662/2021).

La Ley N° 109/1991, «*Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda"*», modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011.

La Ley N° 1626/2000, «*De la Función Pública*».

La Resolución M.H. N° 40/2016, «*Por la cual se modifica la relación de dependencia jerárquica de la Dirección de Administración del Capital Humano y Capacitación de este Ministerio, se aprueba su estructura orgánica y su correspondiente Manual de Organización, Cargos y Funciones*», ampliada por la Resolución M.H. N° 260/2016.

La Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para cada Ejercicio Fiscal y su correspondiente Decreto Reglamentario; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 49, inciso m), de la Ley N° 1626/2000 establece: «*Los funcionarios públicos tendrán derecho a: [...] m) capacitarse para desempeñar mejor su tarea [...]*». Asimismo, en el artículo 57, inciso n), de la referida Ley menciona: «*Son obligaciones del funcionario público [...] capacitarse en el servicio; [...]*».

Que la Ley N° 4394/2011, en su Artículo 5°, dispone: «*Créase la Dirección de Administración del Capital Humano y Capacitación, dependiente de la Unidad de Modernización e Innovación, que tendrá a su cargo la formulación e implementación de políticas, normas y lineamientos encaminados a unificar criterios para el desarrollo de una cultura organizacional en el Ministerio de Hacienda y el diseño de los subsistemas de administración de su capital humano, tales como Reclutamiento y Selección, Inducción, Evaluación del Desempeño, Políticas Salariales, Planes de Carrera y Capacitación, entre otros; así como de la realización de estudios e investigaciones que hagan más efectiva la gestión*».

Que la Resolución M.H. N° 164/2019, en su Artículo 1°, establece: «*Aprobar el Reglamento que regulará la gestión, autorización, ejecución y control de las actividades de capacitación y formación a ser aplicado a funcionarios permanentes y personal contratado por unidad de tiempo que presten servicio en el Ministerio de Hacienda (MH), como así también aquellos funcionarios de otros Organismos y Entidades del Estado (OEE) que fueren comisionados a esta institución*».

Que el Artículo 27 de la referida Resolución M.H. N° 164/2019 menciona: «*Facultar a la DACHC a emitir los actos administrativos complementarios a la presente Resolución, a fin de dar fluidez a la gestión de capacitación*».

...///





Resolución M.H. N° 234 -

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN M.H. N° 164/2019, «POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA», Y SE ESPECIFICAN CIERTAS MEDIDAS.

2...///

Que resulta necesaria la modificación del Anexo II de la Resolución M.H. N° 164/2019, así como la optimización de los recursos en cuanto al financiamiento de maestrías y especializaciones para una mejor inversión en la formación del capital humano

Que la Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del Dictamen N° 348 de fecha 30 de abril de 2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Modificar el Anexo II de la Resolución M.H. N° 164/2019, *MATRIZ DE EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CAPACITACIÓN DE PROFUNDIZACIÓN*, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2°.-** Establecer que el otorgamiento de las maestrías y especializaciones se realizarán por concurso, conforme al orden de méritos, de mayor a menor puntaje, según la disponibilidad presupuestaria y las áreas temáticas aprobadas. El Comité de Capacitación tendrá a su cargo la definición de los cursos de postgrados que serán concursables y es responsable del proceso de selección.
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.



FDO.: ÓSCAR LLAMOSAS DÍAZ
MINISTRO



REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBIERNO NACIONAL

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MH N° 234-

MATRIZ DE EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CAPACITACIÓN DE PROFUNDIZACIÓN (Maestrías y Especializaciones)

Fecha: / /

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDO:		C.I. N°:	
PUESTO:		DEPENDENCIA:	
TIPO DE VINCULACIÓN: PERMANENTE		ANTIGÜEDAD:	
DATOS DE LA CAPACITACIÓN			
SIME N°:			
DENOMINACIÓN DE LA CAPACITACIÓN:			
FECHA DE REALIZACIÓN:		NACIONAL:	
ORGANIZADO POR:			
N°	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	TOTAL DE PUNTOS POSIBLES	PUNTOS OBTENIDOS
1	CORRESPONDENCIA DE LA CAPACITACIÓN CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO QUE OCUPA Nivel de correspondencia de la capacitación con las funciones en el puesto que ocupa el solicitante.	30	
2	NIVEL DEL PUESTO DEL POSTULANTE Puntaje de acuerdo al nivel de puesto.	25	
3	PROMEDIO GENERAL DE LA CARRERA DE GRADO UNIVERSITARIO Se considerará el promedio registrado en el Certificado de Estudio de la carrera culminada.	15	
4	ANTIGÜEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL POSTULANTE Se considerará la antigüedad de la universidad que expidió el título de grado del postulante.	10	
5	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Contar con la evaluación de desempeño del periodo correspondiente.	10	
6	ANTECEDENTES DE MULTAS Cantidad de multas en los últimos seis meses.	10	
TOTAL		100	
ESCALA PARA LOS CRITERIOS DE PUNTUACIÓN			
1. CORRESPONDENCIA DE LA CAPACITACIÓN SOLICITADA CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO QUE OCUPA			
a) Alta Correspondencia= 30p; b) Mediana Correspondencia= 20p; c) Baja Correspondencia= 10p Obs. La puntuación será el promedio de las otorgadas por los miembros del Comité de Capacitación.			
2. NIVEL DEL PUESTO DEL POSTULANTE			
a) Nivel 8, 7 y 6 - Titular de Unidades: Dir/Coord/Jefe Dpto= 25p; b) Nivel 7, 6 - No titulares de Unidades= 15p; c) Nivel 5 - Profesional Junior= 10p			
3. PROMEDIO GENERAL DE LA CARRERA DE GRADO UNIVERSITARIO			
a) 4,6 a 5= 15p; b) 4 a 4,5= 13p; c) 3 a 3,9= 11p			
4. ANTIGÜEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL POSTULANTE			
a) Más de 30 años= 10p; b) De 15 a 30 años= 7p; c) Menos de 15 años= 5p			
5. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO			
a) 97 a 100 puntos= 10p; b) 96 a 94 puntos= 7p; c) 90 a 93 puntos= 5p			
6. ANTECEDENTES DE MULTAS			
a) Sin multas= 10p; b) Una a tres multas= 7p; c) Mas de tres multas= 0p			

Obs. La puntuación de los criterios N° 2, 3, 4, 5 y 6 estará a cargo de las dependencias de capacitación de cada UAF.
Las áreas temáticas serán las establecidas institucionalmente.
Las maestrías y especializaciones serán otorgadas conforme al orden de mérito de mayor a menor puntaje según los cupos asignados.

CRITERIOS DE DESEMPEÑO EN CASO DE IGUALDAD DE PUNTAJES Y CUPOS LIMITADOS

1. Mayor puntaje en el nivel de puesto.
2. Mayor promedio en carrera de grado.
3. Mayor puntaje en la EDD.
4. De persistir el empate, la definición estará a cargo del Comité de Capacitación.

Director/a de Administración del Capital Humano y Capacitación

Representante de la
Subsecretaría/Administración Gral.

M^{te} María del Carmen Caballero
Directora
Dirección de Administración del Capital Humano
y Capacitación